



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2023

ACTA CFP N° 28/2023

A los 6 días del mes de septiembre de 2023, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Gabriela González Trilla, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, María Lucrecia Bravo, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Cantú.

También se encuentran presentes el suplente del Presidente del CFP, Dr. Julián Suárez, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2023-103349581-APN- DNCYFP#MEC (04/09/23) con Nota DAP N° 107/2023: informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
 - 1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2023-103349472-APN- DNCYFP#MEC (04/09/23) con Nota DAP N° 108/2023: informe sobre disponibilidad en la Reserva de Administración de merluza común (Resolución CFP N° 5/2023).
 - 1.1.2. Reserva Social: Nota NO-2023-37632895-GDEBA-SSAGYPMDAGP (06/09/23) de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.
2. LANGOSTINO
 - 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
 - 2.1.1. Nota DNCyFP NO-2023-10101253-APN-DNCYFP#MEC (28/08/23) remitiendo el informe final de la prospección de langostino realizada en las Subáreas 4, 5 y 9.
 - 2.1.2. Nota INIDEP NO-2023-99430365-APN-DPIYAM#INIDEP (25/08/23) con información de los observadores a bordo de la flota comercial sobre el primer día de prospección de langostino en las Subáreas 6, 10 y 11.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2023

- 2.1.3. Nota INIDEP NO-2023-99724606-APN-DPIYAM#INIDEP (26/08/23) con información de los observadores a bordo de la flota comercial sobre el segundo día de prospección de langostino en las Subáreas 6, 10 y 11.
- 2.1.4. Nota INIDEP DNI N° 99/2023 NO-2023-99811821-APN-DNI#INIDEP (27/08/23) con información de los observadores a bordo de la flota comercial sobre el tercer día de prospección de langostino en las Subáreas 6, 10 y 11.
- 2.1.5. Nota DNCyFP NO-2023-99814825-APN-DNCYF#MEC (27/08/23) a la PNA informando el fin de la prospección y no apertura a la pesca en las Subáreas 10 y 11.
- 2.1.6. Nota INIDEP NO-2023-10188937-APN-DNI#INIDEP (28/08/23) con información de los observadores a bordo de la flota comercial sobre el cuarto día de prospección de langostino en la Subárea 6.
- 2.1.7. Nota DNCyFP NO-2023-1037460 APN-DNCYFP#MEC (28/08/23) informando la habilitación a la pesca de langostino en la Subárea 6.
- 2.1.8. Nota INIDEP DNI N° 103/2023 (04/09/23), adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 78/2023: “Captura incidental de merluza (*Merluccius hubbsi*) obtenida por la flota langostinera desde el 20 de abril al 27 de agosto de 2023.”
- 2.1.9. Nota INIDEP DNI N° 104/2023 NO-2023-103573798-APN-DNI#INIDEP (04/09/23) con resumen de las actividades de pesca de langostino del 28 de agosto al 3 de septiembre.
- 2.1.10. Nota INIDEP DNI N° 106/2023 NO-2023-103790573-APN-DNI#INIDEP (05/09/23) con información de la captura incidental de merluza complementaria al Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 78/2023.
- 2.1.11. Nota DNCyFP NO-2023-104136743-APN-DNCYFP#MEC (05/09/23) informando el cierre a la pesca de langostino de las Subáreas 6 y 12, y la suspensión de las actividades en el Subárea 8.
- 2.1.12. Nota INIDEP DNI N° 109/2023 NO-2023-104219794-APN-DNI#INIDEP (05/09/23) remitiendo plan de prospección de langostino en las Subáreas 13 y 14.
- 2.1.13. Nota DNCyFP NO-2023-104222194-APN-DNCYFP#MEC (05/09/23) informando la aprobación de una prospección de langostino en las Subáreas 13 y 14.
3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
 - 3.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (ingresada 30/08/23) solicitando la renovación del permiso de pesca de centolla del buque ATLANTIC EXPRESS (M.N. 02936).
 - 3.2. Nota INIDEP DNI N° 108/2023 (5/09/23) elevando a consideración del CFP el “Plan de campaña de evaluación de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Central, primavera 2023” y el “Plan de campaña de evaluación de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Sur, primavera 2023”.
4. MERLUZA NEGRA
 - 4.1. Acta N° 1/2023 de la reunión de Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*).
 - 4.2. Nota INIDEP DNI N° 102/2023 (31/08/23) adjuntando:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2023

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 77/2023: “Análisis de las capturas de merluza negra obtenidas por el B/P TAI AN (M.N. 01530) durante el período 2016-julio de 2023”.

5. PESCA RESPONSABLE

5.1. Proyecto GCP/ARG/026/GFF: NO-202397489265-APN-DNGAAYEA#MAD (22/08/23) remitiendo el informe del Taller sobre Buenas Prácticas Pesqueras y de la Tercera reunión de la Comisión de Trabajo para Fortalecer las Medidas de Reducción del Bycatch en las Pesquerías.

6. TEMAS VARIOS

6.1. Medida judicial en autos “ARPES S.A. c/ CONSEJO FEDERAL PESQUERO” de la Cámara Federal de Mar del Plata.

6.2. Nota de CORPORACIÓN JURAMENTO S.A. (4/09/23) denunciando incumplimiento contractual y solicitando documentación.

6.3. “MAR ARGENTINO salvaje y austral”: Feria “Seafood Expo Global” 2024, Barcelona - España.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2023-103349581-APN- DNCYFP#MEC (04/09/23) con Nota DAP N° 107/2023: informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2023-103349472-APN- DNCYFP#MEC (04/09/23) con Nota DAP N° 108/2023: informe sobre disponibilidad en la Reserva de Administración de merluza común (Resolución CFP N° 5/2023).

Se toma conocimiento del informe enviado por la DNCyFP mediante Nota DAP N° 108/2023 que expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común (*Merluccius hubbsi*), cuya disponibilidad al 04/09/23 era de 27.475,6 toneladas.

Asimismo, se informa la nómina de los buques que efectuaron nuevos pedidos de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2023, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la disposición transitoria introducida en la Resolución CFP N° 5/2023 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2023, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2023

Matrícula	Buque	Toneladas
02152	SAN JORGE MARTIR	240
0367	SAN PASCUAL	150
0974	SANT'ANTONIO	140
0369	V°MARIA INMACULADA	160
0352	MARCALA I	240
01445	PETREL	110
0747	PENSACOLA I	120
01431	DON RAIMUNDO	180
TOTAL		1.340

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.1.2. Reserva Social: Nota NO-2023-37632895-GDEBA-SSAGYPMDAGP (06/09/23) de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) en concepto de Reserva Social, (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2023

Del informe obrante en el punto 1.1. de la presente acta surge que la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires y la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación no cuentan con disponibilidad para atender la solicitud. En la nota de referencia la citada provincia solicita que la asignación requerida se impute a la Provisión Administrativa de la especie.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad trasladar 50 toneladas de la Provisión Administrativa a la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, y de esta última asignar 50 toneladas de merluza común para el buque COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (M.N. 0767).

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la nota de la referencia remitida por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.1.1. Nota DNCyFP NO-2023-10101253-APN-DNCYFP#MEC (28/08/23) remitiendo el informe final de la prospección de langostino realizada en las Subáreas 4, 5 y 9.

Se toma conocimiento del informe de la referencia. A través del mismo se presenta el detalle del desarrollo de la cuarta prospección de langostino, realizada en las Subáreas 4, 5 y 9 a partir del 8 de agosto pasado, y un análisis de la operatoria diaria de los buques participantes de la misma.

2.1.2. Nota INIDEP NO-2023-99430365-APN-DPIYAM#INIDEP (25/08/23) con información de los observadores a bordo de la flota comercial sobre el primer día de prospección de langostino en las Subáreas 6, 10 y 11.

2.1.3. Nota INIDEP NO-2023-99724606-APN-DPIYAM#INIDEP (26/08/23) con información de los observadores a bordo de la flota comercial sobre el segundo día de prospección de langostino en las Subáreas 6, 10 y 11.

2.1.4. Nota INIDEP DNI N° 99/2023 NO-2023-99811821-APN-DNI#INIDEP (27/08/23) con información de los observadores a bordo de la flota



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2023

comercial sobre el tercer día de prospección de langostino en las Subáreas 6, 10 y 11.

2.1.5. Nota DNCyFP NO-2023-99814825-APN-DNCYF#MEC (27/08/23) a la PNA informando el fin de la prospección y no apertura a la pesca en las Subáreas 10 y 11.

2.1.6. Nota INIDEP NO-2023-10188937-APN-DNI#INIDEP (28/08/23) con información de los observadores a bordo de la flota comercial sobre el cuarto día de prospección de langostino en la Subárea 6.

2.1.7. Nota DNCyFP NO-2023-1037460 APN-DNCYFP#MEC (28/08/23) informando la habilitación a la pesca de langostino en la Subárea 6.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia. La mismas comunican los resultados diarios obtenidos durante la prospección de langostino en las Subáreas 6, 10 y 11, que inició en fecha 24 de agosto, y las decisiones adoptadas por la Autoridad de Aplicación a partir de los mismos.

En las Subáreas 10 y 11 la prospección se llevó a cabo por tres días, después de los cuales el INIDEP recomendó no habilitar la pesca comercial. La recomendación fue efectuada en virtud de que los rendimientos obtenidos fueron bajos, al mismo tiempo, que se registró una relación merluza/langostino (M/L) por encima del límite establecido en ambas subáreas. En cuanto al tamaño de los ejemplares capturados, en la Subárea 10 también se superó el porcentaje permitido de ejemplares compatibles con las categorías L4 y menores (25,78%), mientras que en la Subárea 11 el valor de estas categoría acumuladas alcanzó el 14,62%. Conforme a la recomendación del Instituto, en fecha 27/08/23, la Autoridad de Aplicación comunicó la finalización de la prospección y la no habilitación a la pesca comercial en ambas subáreas (Nota DNCyFP NO-2023-99814825-APN-DNCYFP#MEC).

En lo que respecta la Subárea 6, la pesca comercial fue habilitada por la Autoridad de Aplicación en fecha 28 de agosto (Nota DNCyFP NO-2023-1037460 APN-DNCYFP#MEC), de conformidad con lo dispuesto por el CFP en el Acta 26/2023, y a partir de la recomendación del INIDEP efectuada sobre el análisis de la información obtenida a lo largo de los cuatro días de prospección. Durante los mismos, la subárea mostró rendimientos sostenidos con un promedio de captura por unidad de esfuerzo (CPUE) de 1.647 kg/h y una captura media diaria de 14.545 kg por buque. Los tamaños de los langostinos capturados también fueron buenos, con un 40,65% de ejemplares compatibles con la categoría comercial L2, un 30,28% de ejemplares L1 y un porcentaje acumulado de L4 y menores del 5,2%.

2.1.8. Nota INIDEP DNI N° 103/2023 (04/09/23), adjuntando:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2023

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 78/2023: “Captura incidental de merluza (*Merluccius hubbsi*) obtenida por la flota langostinera desde el 20 de abril al 27 de agosto de 2023.”

- 2.1.9. Nota INIDEP DNI N° 104/2023 NO-2023-103573798-APN-DNI#INIDEP (04/09/23) con resumen de las actividades de pesca de langostino del 28 de agosto al 3 de septiembre.**
- 2.1.10. Nota INIDEP DNI N° 106/2023 NO-2023-103790573-APN-DNI#INIDEP (05/09/23) con información de la captura incidental de merluza complementaria al Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 78/2023.**
- 2.1.11. Nota DNCyFP NO-2023-104136743-APN-DNCYFP#MEC (05/09/23) informando el cierre a la pesca de langostino de las Subáreas 6 y 12, y la suspensión de las actividades en el Subárea 8.**
- 2.1.12. Nota INIDEP DNI N° 109/2023 NO-2023-104219794-APN-DNI#INIDEP (05/09/23) remitiendo plan de prospección de langostino en las Subáreas 13 y 14.**
- 2.1.13. Nota DNCyFP NO-2023-104222194-APN-DNCYFP#MEC (05/09/23) informando la aprobación de una prospección de langostino en las Subáreas 13 y 14.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia.

El Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 78/2023 presenta los indicadores de la evolución de la captura incidental de merluza en la pesquería de langostino, y las estimaciones preliminares de *bycatch* dentro y fuera del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM) entre el 20 de abril y el 27 de agosto de 2023. El valor acumulado de *bycatch* de merluza estimado al último día del período antes mencionado fue de 19.839 toneladas.

El informe es complementado con la nota DNI N° 106/2023 que expone los resultados del seguimiento de la pesquería desde el 28 de agosto al 3 de septiembre. La nota expresa que durante dicho período la flota langostinera continuó con actividad comercial principalmente por dentro del AVPJM, en las Subáreas 6, 8, 12, 15 y 16.

En la Subárea 6, la relación M/L fue de 0,26, con una muy elevada presencia de ejemplares juveniles de merluza. En la Subárea 8 ésta relación alcanzó el 0,25 y en la 12 fue del 0,37. En las subáreas 15 y 16 los valores se mantuvieron dentro de los límites establecidos por la normativa.

Por su parte, la nota DNI N° 104/2023 presenta la evolución diaria de los indicadores de pesca de langostino en las subáreas habilitadas a la pesca comercial, entre los



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2023

días 21 de agosto y 3 de septiembre. La misma señala que luego de la suspensión de la Subárea 7 y la habilitación de la Subárea 6, la flota operó mayormente sobre ésta última. Durante los últimos días del período, los buques se dispersaron en busca de nuevas concentraciones de pesca, dirigiéndose a las subáreas 8, 12, 15 y 16. La información recibida permite destacar la presencia de langostino de buen tamaño en las Subáreas 15 y 16, con rendimientos que alcanzaron los 2.703 y 7.800 kg/h (03/09/23), respectivamente. Asimismo, se informa que en todas las subáreas se registró un alto porcentaje de individuos adultos, con porcentajes acumulados de las categorías L4 y menores muy por debajo del 20% establecido como límite.

En virtud de la información reportada por el INIDEP, la Autoridad de Aplicación dispuso:

- El cierre a la pesca de langostino en las Subáreas 6 y 12, a partir de las 19 horas del día 5 de septiembre; y
- La suspensión a la pesca de langostino en la Subárea 8, a partir del mismo momento y por el plazo de siete (7) días corridos. Ésta reabrirá automáticamente el día miércoles 13 de septiembre a las 7:00 horas.

Tales disposiciones fueron comunicadas mediante la nota de la DNCyFP NO-2023-104136743-APN-DNCYFP#MEC.

Por otro lado, a través de la Nota DNI N°109/2023 el INIDEP remitió un plan de prospección de langostino a realizarse en las Subáreas 13 y 14, en virtud de la solicitud efectuada por la Autoridad de Aplicación con la finalidad de buscar nuevas concentraciones biológicamente aceptables.

El esquema de prospección propuesto, contempla la realización de la misma de manera simultánea en las dos subáreas mencionadas, una duración de cuatro días efectivos de pesca y similares condiciones y requisitos técnicos a las prospecciones anteriores. La actividad fue autorizada por la Autoridad de Aplicación (nota DNCyFP NO-2023-104222194-APN-DNCYFP#MEC). La fecha de inicio se encuentra prevista para el día viernes 8 de septiembre próximo.

A continuación, se decide por unanimidad ratificar las actuaciones de la Autoridad de Aplicación, instruyendo a la misma para que, en caso de que los resultados así lo permitan, proceda a la habilitación de la pesca comercial en las subáreas que correspondan.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente.

3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

3.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (ingresada 30/08/23) solicitando



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2023

la renovación del permiso de pesca de centolla del buque ATLANTIC EXPRESS (M.N. 02936).

Se recibe la nota de la referencia para ser analizada por los Consejeros.

3.2. Nota INIDEP DNI N° 108/2023 (5/09/23) elevando a consideración del CFP el “Plan de campaña de evaluación de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Central, primavera 2023” y el “Plan de campaña de evaluación de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Sur, primavera 2023”.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, en la que el INIDEP presenta los planes de campaña de investigación de centolla (*Lithodes santolla*) a realizar en el Área Central y en el Área Sur, según lo previsto en la Resolución CFP N° 12/2018 (art. 18).

Para la campaña en el Área Central los objetivos principales son:

- Determinar la distribución espacial, estructura de longitudes de caparazón, abundancia relativa y estado general de las distintas fracciones que componen el stock de centolla presente en las jurisdicciones y zonas de manejo que integran el Área Central.
- Generar un índice de abundancia relativa estandarizado, que permita determinar la evolución interanual de la abundancia de la centolla comercial en el Área Central.

Analizada la propuesta que presenta el INIDEP, se decide por unanimidad aprobar la realización de una campaña de investigación en el Área Central, bajo las siguientes condiciones:

- Fecha de inicio: entre el 15 y el 20 de septiembre de 2023.
- Buques participantes: cuatro (4) buques congeladores que operan actualmente en el área. Los mismos deberán iniciar las tareas de forma simultánea.
- Duración: dependerá de las características operativas de los buques y las condiciones climáticas, se estima un máximo de 20 días efectivos de pesca.
- Área: entre los paralelos 43°30' y 48° de latitud Sur, y desde la costa hasta el meridiano 62° 40' de longitud Oeste, incluyendo las zonas de pesca de aguas nacionales al norte y sur del paralelo 46° S y aguas de jurisdicción de las Provincias del Chubut y Santa Cruz, dentro del Golfo San Jorge, dividida en cuatro (4) sectores que serán asignados a cada buque por acuerdo entre la DNCyFP y las jurisdicciones provinciales intervinientes.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2023

- Personal científico-técnico: cada buque deberá embarcar dos (2) investigadores/técnicos/AIP, al menos uno de ellos deberá pertenecer al INIDEP.
- Diseño de la campaña, modalidad de trabajo y actividades a desarrollar: según la propuesta del INIDEP, contenidas en el Plan de Campaña para el Área Central remitido mediante documento anexo a la Nota DNI N° 108/2023. Las mismas podrán ser modificadas por el Instituto en la medida que los resultados parciales obtenidos a bordo durante el desarrollo de la campaña así lo ameriten.
- Capturas: las capturas de cada buque descontarán de la CMP que se establezca para cada zona, conforme los límites que oportunamente defina la DNCyFP en coordinación con las jurisdicciones provinciales. Se podrán procesar las capturas realizadas en tanto esto no interfiera con las actividades de investigación.
- Demás condiciones operativas contenidas en el Plan de Campaña para el Área Central remitido como documento anexo a la Nota DNI N° 108/2023 y las que eventualmente establezca la Autoridad de Aplicación.
- Las autoridades nacional y provinciales deberán comunicar a la flota arrastrera el desarrollo de la presente actividad a fin de evitar interacciones entre flotas.

Para la campaña en el Área Sur los objetivos principales son:

- Determinar la distribución espacial, estructura de longitudes de caparazón, abundancia relativa y estado general de las distintas fracciones que componen el stock de centolla presente en las jurisdicciones que integran el Área Sur de manejo.
- Generar un índice de abundancia relativa estandarizado, que permita determinar la evolución interanual de la abundancia de la centolla comercial en el Área Sur.

Analizada la propuesta que presenta el INIDEP, se decide por unanimidad aprobar la realización de una campaña de investigación en el Área Sur bajo las siguientes condiciones:

- Fecha de inicio: fines de septiembre de 2023.
- Buques participantes: seis (6) buques congeladores que operan actualmente en el área. Cada buque deberá iniciar las tareas una vez finalizados los lances que les fueran asignados para la campaña de evaluación del Área Central, para el caso que corresponda. En el caso del BP CHIYO MARU N° 3 (M.N. 2987), que inició su temporada de pesca, debe dejar caladas las líneas que no serán usadas para la prospección concentradas en un sector alejado a más de 5 millas de los lances de prospección.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2023

- Duración: dependerá de las características operativas de los buques, se estima un máximo de 15 días efectivos de pesca.
- Área: entre los paralelos 48° y 54°30' de latitud Sur, desde la costa hasta aproximadamente la isobata de 100 metros, incluyendo las jurisdicciones de Nación, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dividida en cinco (5) sectores que serán asignados a cada buque por acuerdo entre la DNCyFP y las jurisdicciones provinciales intervinientes.
- Personal científico-técnico: cada buque deberá embarcar dos (2) investigadores/técnicos/AIP, al menos uno de ellos deberá pertenecer al INIDEP.
- Diseño de la campaña: actividades a desarrollar según la propuesta del INIDEP contenida en el plan de campaña de evaluación para el Área Sur, remitido como documento adjunto a la Nota DNI N° 108/2023. Las mismas podrán ser modificadas por el Instituto en la medida que los resultados parciales obtenidos a bordo durante el desarrollo de la campaña así lo ameriten.
- Capturas: las capturas de cada buque descontarán de la CMP que se establezca para cada zona, conforme los límites que defina oportunamente la DNCyFP en coordinación con las jurisdicciones provinciales. Se podrán procesar las capturas realizadas en tanto esto no interfiera con las actividades de investigación.
- Demás condiciones operativas contenidas en el plan de campaña de evaluación para el Área Sur, remitido como documento anexo a la nota DNI N° 108/2023, y las que eventualmente establezca la Autoridad de Aplicación.
- Las autoridades nacional y provinciales deberán comunicar a la flota arrastrera el desarrollo de la presente actividad a fin de evitar interacciones entre flotas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

4. MERLUZA NEGRA

4.1. Acta N° 1/2023 de la reunión de Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*)”.

El día 5 de septiembre se reunió la Comisión mencionada.

En virtud de la solicitud efectuada por las empresas tenedoras de CITC de merluza negra, de analizar la captura incidental de la especie, se inició la reunión con el



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2023

tratamiento del tema, para el cual se permitió la presencia de la empresa PRODESUR SA, en atención a que el buque TAI AN tuvo capturas incidentales importantes durante el año en curso.

En función de que el límite de *bycatch* permitido (1,5 % de la marea) podría habilitar a buques de gran porte a capturar de manera incidental considerables volúmenes de merluza negra, constituidos exclusivamente por ejemplares juveniles, y comprometer la sustentabilidad del recurso, se propuso el establecimiento de un límite en toneladas para la captura incidental y se consultó al INIDEP.

El Instituto realizó una presentación sobre la base de la información pesquera de los observadores a bordo, y del análisis histórico de las capturas incidentales en el que se observó que los volúmenes promedio de captura incidental han fluctuado entre 3 y 5 toneladas por viaje de pesca. Considera que establecer un límite dentro de este rango de manera complementaria al resto de la normativa, no generaría restricciones adicionales para la captura de otras especies objetivo. Las empresas tenedoras de CITC de merluza negra expresaron su apoyo a esta recomendación.

Por su parte, la Autoridad de Aplicación señaló que desde que el buque TAI AN dejó de tener cuota en el año 2020, no se ha observado una transgresión de la norma (no ha superado el 1,5% de captura incidental de merluza negra).

Los representantes de la firma PRODESUR indicaron que la captura de merluza negra que obtuvieron en las mareas señaladas no fue intencional sino incidental. Asimismo informaron que cuando observan captura de merluza negra los inspectores a bordo les indican alejarse de la zona, y que así han procedido.

Luego el INIDEP realizó una presentación de las últimas evaluaciones realizadas, señalando que la pesquería se encontraría en una situación estable en cuanto a las capturas desembarcadas y el porcentaje de juveniles presente en las mismas. Sin embargo, puntualizó algunos aspectos a tener en cuenta en el ordenamiento de la pesquería, como el establecimiento de las AMPs Namuncurá – Banco Burdwood y Yaganes, aún sin los correspondientes planes de manejo pesquero, que contribuyen en concentrar aún más las capturas y la existencia de capturas no reguladas en aguas adyacentes a la Milla 201. Sugirió continuar con las medidas de manejo establecidas para la pesquería, ya que las mismas han tenido un impacto favorable en relación al estado de salud del efectivo, como proseguir con el estricto control en la prohibición de realizar operaciones de pesca dirigida en el Área de Protección de Juveniles de Merluza Negra (APJMN) a más de 800 metros de profundidad.

También informó los resultados obtenidos de la campaña con el buque pesquero ARGENOVA XIV que se realizó con el objetivo de profundizar los conocimientos en cuanto al estado reproductivo de la especie, y sobre la planificación de la próxima campaña en el buque pesquero SAN ARAWA II en el APJMN durante la veda reproductiva, a fin de estudiar la condición reproductiva de la especie dando inicio a



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2023

un análisis durante un ciclo anual completo.

La DNCyFP informó que, ya está a la espera de dictámen jurídico la norma que establece la obligatoriedad de reportar *on line* el parte de producción de merluza negra, complementario al parte de pesca electrónico, el cual ya fue presentado oportunamente a las empresas. Asimismo, se destaca que mediante la suscripción de la Disposición SSPyA N° 15/2023 se realizó un compendio normativo que engloba las acciones de control, fiscalización y funcionamiento administrativo vinculadas a esta pesquería.

**4.2. Nota INIDEP DNI N° 102/2023 (31/08/23) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 77/2023: “Análisis de las capturas de merluza negra obtenidas por el B/P TAI AN (M.N. 01530) durante el período 2016-julio de 2023”.**

Se toma conocimiento del informe remitido por el INIDEP.

El mismo contiene el análisis de la información proveniente de la estadística pesquera oficial y de los Asistentes de Investigación Pesquera -AIP- del buque TAI AN (M.N. 01530), del período 2016-2023. Entre 2010 y 2019 el buque contó con CITC de la especie, equivalente aproximadamente al 3% de la captura total (100 t) . A partir de 2020 las capturas de merluza negra desembarcadas por el buque fueron menores a 3 toneladas y nunca superaron el porcentaje reglamentario de *bycatch* del 1,5%. Solamente en dos mareas de 2023 las capturas superaron las 16 toneladas.

La implicancia biológica de las capturas realizadas a menos de 800 metros de profundidad radica en que se encuentran conformadas mayoritariamente por ejemplares inmaduros. En función de los resultados obtenidos se sugiere complementar la normativa vigente (*bycatch* permitido inferior al 1,5% del total capturado -Res. SAGPyA 19/2002, Res. CFP 21/2012) con la restricción que no superar un valor de hasta 5 toneladas.

A partir de todo lo expuesto, se decide por unanimidad dar tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se introducen modificaciones a la Resolución N° 21/2012 sobre medidas de administración de la pesquería de merluza negra.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 9/2023.

5. PESCA RESPONSABLE

5.1. Proyecto GCP/ARG/026/GFF: NO-202397489265-APN-DNGAAYEA#MAD (22/08/23) remitiendo el informe del Taller sobre Buenas Prácticas Pesqueras y de la Tercera reunión de la Comisión de Trabajo para



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2023

Fortalecer las Medidas de Reducción del Bycatch en las Pesquerías.

Se toma conocimiento del informe remitido por la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos (DNGAAyEA) sobre el taller organizado en conjunto con la Dirección de Planificación Pesquera de la SSPyA, en el marco del Proyecto GCP/ARG/026/GFF y realizado en la ciudad de Puerto Madryn los días 9 y 10 de mayo pasados.

El informe resume las exposiciones realizadas durante el taller y los intercambios entre los participantes, concluye expresando que el mismo tuvo una gran respuesta a la convocatoria ya que contó con la amplia participación de diferentes organismos de gestión nacional y provincial, el sector pesquero privado, las instituciones científicas, académicas y organizaciones de la sociedad civil.

6. TEMAS VARIOS

6.1. Medida judicial en autos “ARPES S.A. c/ CONSEJO FEDERAL PESQUERO” de la Cámara Federal de Mar del Plata.

El Asesor Letrado informa que ha presentado el recurso extraordinario en defensa de las decisiones y facultades del CFP.

6.2. Nota de CORPORACIÓN JURAMENTO S.A. (4/09/23) denunciando incumplimiento contractual y solicitando documentación.

Se recibe la presentación. Al respecto se aclara que las disputas comerciales no son competencia del CFP, y se decide dar acceso a los documentos emanados del CFP, debiendo requerir aquellos que se encuentran en expedientes administrativos de la Autoridad de Aplicación a dicha autoridad.

6.3. “MAR ARGENTINO salvaje y austral”: Feria “Seafood Expo Global” 2024, Barcelona - España.

Se informa a las empresas del sector pesquero que el próximo jueves 7 de septiembre abrirá la inscripción para participar del pabellón nacional “MAR ARGENTINO, salvaje y austral”, en la feria SEAFOOD EXPO GLOBAL 2024. La misma tendrá lugar en la ciudad de Barcelona - España, del 23 al 25 de abril del año próximo.

El acceso a las condiciones de participación y al formulario de inscripción será publicado en www.marargentino.gob.ar y www.cfp.gob.ar. La convocatoria se extenderá hasta el día 25 de septiembre o hasta completar los espacios disponibles. Para consultas comunicarse por correo electrónico a maiten@cfp.gob.ar.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2023

FE DE ERRATAS: En el Acta CFP N° 26/2023, punto 5.1.1. donde dice: “EX-2023-15307118-APN-DGD# MAGYP- IOPE” debe decir “EX-2023-88290862-APN-DGDAGYP# MEC- IOPE”. Asimismo, en el punto 5.1.2., donde dice: “EX -2023-24920797-APN-DGD# MAGYP -IOPE” debe decir “EX-2023-88291130-APN-DGDAGYP# MEC- IOPE”.

Siendo las 13:15 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 20 y jueves 21 de septiembre próximos en su sede.